

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 80966

Origen: Cámara Representantes - Pita, Carlos

Análisis: Artículo 1- Suprímese los Liceos Militares en el sistema de enseñanza de cualquiera de los sectores integrantes de las Fuerzas Armadas. Artículo 2- Para el ingreso a las Escuelas de Formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas, se requerirá necesariamente haber completado el ciclo de enseñanza secundaria, conforme con los programas oficiales aprobados y en los establecimientos de enseñanza media, sean públicos o privados; y haber cursado dos años completos de enseñanza superior universitaria en cualquiera de las facultades que dependen de la Universidad de la República. Artículo 3- Los aspirantes a ingresar en los cuadros de Oficiales de las Fuerzas Armadas, antes de haber llenado los requisitos dispuestos por el artículo anterior, podrán inscribirse en cualquiera de las Escuelas de Formación de Oficiales a los solos efectos de realizar cursos de educación física. Artículo 4- Los programas de los cursos de las Escuelas de Formación de Oficiales abarcarán un período de tres años. El alumno que una vez transcurridos cuatro años desde la iniciación de los cursos, no hubiere completado el ciclo formativo, será automáticamente dado de baja y no podrá proseguir la carrera militar a nivel de Oficial. Artículo 5- (Provisorio)- Antes de transcurridos treinta días calendario a partir de la fecha de vigencia de la ley, deberá quedar constituida una Comisión encargada de elaborar el Plan de Estudios de las distintas Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas, la que deberá expedirse en un plazo de noventa días a partir de su constitución. Dicha Comisión será presidida por un representante del Ministerio de Defensa Nacional y estará integrada, además por un representante del Ministerio de Educación y Cultura y uno de la Universidad de la República.

Título: ESCUELAS FORMACION OFICIALES FF.AA. INGRESO. REGIMEN.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
03-06-1986	CRR	1205/1986	Entrada a Cámara de Representantes. - Con fecha 19 de mayo de 1992 la Comisión aconseja el ARCHIVO de los antecedentes.(T° 668, pág. 129, D. 2264).
03-06-1986	CRR	1205/1986	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:623 Página:204 Diario:1878 DEFENSA NACIONAL
03-06-1986	CRR	1205/1986	Texto proyecto inicial. Tomo:623 Página:209 Diario:1878
03-06-1986	CRR	1205/1986	Se distribuye repartido. Rep.10231/0
19-05-1992	CRR	1205/1986	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:668 Página:129 Diario:2264
21-05-1992	CRR	1205/1986	Recepción por parte de Archivo. Folios: 5